



Interlocutorio	32
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00244-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Carlos Mario Montoya Estrada
Demandado(s)	Hugo Baena Arango
Asunto	Mandamiento pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Demanda Ejecutiva Singular de CARLOS MARIO MONTOYA ESTRADA (C.C. 71.681) contra HUGO BAENA ARANGO (C.C. 10.244.320), reúne los requisitos de ley, y el título base de recaudo presta merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de CARLOS MARIO MONTOYA ESTRADA (C.C. 71.681) contra HUGO BAENA ARANGO (C.C. 10.244.320), por los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ 01: La suma de \$146.309.000,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida

por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5824c0d606f580087fb60a55176ca3a7190df9fc35010103c50f8d5918adf7b2

Documento generado en 25/01/2021 03:56:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>